

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4440/2020
Fecha Resolución: 28/09/2020

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE CARÁCTER EX-POST, EN ATENCIÓN A UNA ACTIVIDAD YA REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 2019, AL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES UBICADO EN EL MUNICIPIO.

La Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus competencias la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 y publicado definitivamente en BOP de Sevilla n.º 29 de 5 de febrero de 2020, recoge dentro del Catálogo de prestaciones y servicios, la atención socio-sanitaria a personas con adicciones (6.2.7) definida como el conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, orientación, asesoramiento jurídico, desintoxicaciones, deshabituación, rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos, personas con problemas de juego patológico o adicciones sin sustancias en régimen ambulatorio.

En atención a la grave problemática ocasionada por las toxicomanías, esta Diputación Provincial viene suscribiendo desde el año 1986 un Convenio de colaboración con la Consejería competente de la Junta de Andalucía para garantizar el funcionamiento del Centro Provincial de Drogodependencias y el desarrollo de los Programas establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

De entre las actuaciones recogidas en el Convenio de colaboración anual suscrito entre la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla, se establecía el mantenimiento del Centros de Tratamiento Ambulatorio en Zona Rural en colaboración con los Ayuntamientos y de titularidad municipal.

En el ejercicio 2019 no se suscribe Convenio de colaboración con la Junta de Andalucía, financiándose las actuaciones en materia de Drogodependencias a través de una subvención excepcional en la que no se especificaba explícitamente el mantenimiento del Centro de Drogodependencias y Adicciones ubicado en el municipio de Marchena.

Al objeto de no causar un quebranto económico a ese Ayuntamiento, el director de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias emite Informe de fecha 26 de junio de

Código Seguro De Verificación:	9Q0ejV08SgesLBViLA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	28/09/2020 13:37:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2020 14:28:54
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Q0ejV08SgesLBViLA3L0A==		



2020 en el que acredita al Ayuntamiento de Marchena como prestatario de la asistencia en materia de drogodependencias y adicciones establecidas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, y **reconoce a la Diputación Provincial de Sevilla como Administración facultada para financiar las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2019.**

Por consiguiente, es objeto de la presente resolución conceder al Ayuntamiento de Marchena una subvención directa excepcional para así financiar parcialmente los gastos realizados en materia de drogodependencia y adicciones durante el ejercicio de 2019.

La mencionada subvención excepcional viene prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (LGS en adelante) donde se establece: "podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El carácter excepcional de la presente subvención se justifica por la imperiosa y urgente necesidad de atender el mantenimiento del centro de drogodependencias a fin de no poner en peligro la asistencia de las personas que están recibiendo tratamiento y evitar los perjuicios irreparables que conllevaría el no sostenimiento de dicha red. Asimismo, no es posible su convocatoria pública al ser el destino de la subvención el mantenimiento de un centro específico y acreditado por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias, no siendo coherente un procedimiento de concurrencia competitiva o no competitiva, tal y como se detalla en el Informe técnico de fecha 19/08/2020.

Asimismo, la presente subvención excepcional tiene la condición de expost, en atención a una actividad ya realizada y concretamente la ejecutada durante el ejercicio natural de 2019, en virtud de la definición de subvención prevista en el artículo 2.1.b) de la LGS:

"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

(...)

*b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, **ya realizados o por desarrollar**, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

(...)."

Con fecha 30/07/2020, Doña Rocío Sutil Domínguez, como Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, comunica al Ayuntamiento de Marchena la intención del área de tramitar una subvención excepcional, instando a su Alcaldesa a presentar la correspondiente solicitud, así como la documentación justificativa relativa a los gastos realizados durante el ejercicio 2019 en materia de drogodependencia y adicciones, y demás documentación complementaria.

Código Seguro De Verificación:	9Q0ejV08SgeslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	28/09/2020 13:37:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2020 14:28:54
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Q0ejV08SgeslBVilA3L0A==		



El Ayuntamiento de Marchena remite al mencionado Área de Cohesión Social e Igualdad, con fecha 03/08/2020 y n.º de registro de entrada sideral 43977, solicitud de subvención excepcional por importe de 75.245,18 €, junto a la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación legal del solicitante.

b) Certificación del Sr./Sra Interventor/a del Ayuntamiento comprensiva de la relación de gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

c) Memoria de actividades realizadas en materia de drogodependencia y adicciones.

d) Aceptación de la Subvención, como requisito previo de la eficacia de la subvención, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno Provincial, en sesión de 28 de julio de 2000, y modificado mediante Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2004 (publicado en B.O.P. de 9 de octubre de 2004).

e) Declaración responsable de la persona representante de la entidad, firmada electrónicamente, de:

- cumple los requisitos para tener la consideración de beneficiaria conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones de esta Corporación.
- no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

f) Características del Centro de Drogodependencia, dirección, metros de superficie que ocupa, número de plantas, etc.

El Certificado de la Intervención de Fondos presentado por el Ayuntamiento de Marchena de fecha 31/07/2020, acredita los gastos realizados durante el ejercicio 2019 y que han sido pagados, por importe total de 75.245,18 euros, distribuidos en las siguientes partidas:

GASTOS DE PERSONAL

Psicólogo/a: 14.010,35 €

Trabajador/a Social: 55.417,90 €

GASTOS DE MANTENIMIENTO

Código Seguro De Verificación:	9Q0ejV08SgeslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	28/09/2020 13:37:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2020 14:28:54
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Q0ejV08SgeslBVilA3L0A==		





Electricidad: 787,76 €
Teléfono: 437,68 €
Limpieza: 3.881,32 €
Gastos diversos: 710,15 €

Con fecha 31 de agosto de 2020 el Coordinador de los Servicios Sociales Especializados emite anexo al informe técnico de fecha 19 de agosto de 2020, en el que se concluye que "(...)se propone una distribución proporcional del importe a repartir para los gastos de 2019. Durante los años 2017 y 2018 se han repartido la cantidad de 548.456,55 € cada año y el presupuesto para 2019 es de 406.129,00 € (un 25,95% MENOS). Lo que se propone es subvencionar a los Ayuntamientos las mismas cantidades que recibieron en 2017 y 2018, pero minoradas en ese 25,95%, para que no haya discriminación, ya que el gastos justificados son similares a lo de esos años (2017 y 2018) (...)” proponiendo para el Ayuntamiento de Marchena el importe de 43.170,08€.

El Ayuntamiento de Marchena está exonerado de prestar garantía, conforme al artículo 42.2.a) del Reglamento de la LGS desarrollado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se exceptúa a ese Ayuntamiento, en atención a la naturaleza de la subvención y al sector de personas a que se destina, de la aplicación del artículo 13.2.e) de la LGS en lo relativo a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Consta en el expediente Dictamen favorable de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2020.

Por todo ello, visto el citado Informe técnico de fecha 19/08/2020, el Informe jurídico del Sr. Subdirector del Área de Cohesión Social e Igualdad de fecha 21/08/2020, así como el Informe económico de la Intervención de Fondos de fecha 07/09/2020, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia n.º 152/2020, de 24 de enero, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa excepcional de carácter ex-post al Ayuntamiento de Marchena, para la financiación parcial de los gastos de funcionamiento y mantenimiento del ejercicio de 2019 del Centro de Drogodependencias y Adicciones ubicado en su municipio.

SEGUNDO: Transferir en un solo pago a la firma de la presente Resolución la cantidad total de 43.170,08 €, que supone el 57,37% del presupuesto total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria 1123.231.39/462.00 del presupuesto para el ejercicio 2020.

TERCERO: El Ayuntamiento de Marchena deberá presentar, en el plazo de 2 meses desde la materialización de los fondos, Certificado emitido por el Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de Fondos con VºBº del Alcalde/sa, con el siguiente contenido:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	9Q0ejV08SgeslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	28/09/2020 13:37:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2020 14:28:54
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Q0ejV08SgeslBVilA3L0A==		



- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación de que los fondos recibidos de la Diputación de Sevilla han sido destinados a la finalidad prevista, y pagados en su totalidad.

CUARTO: Esta aportación económica es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El Ayuntamiento de Marchena queda obligado a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa en virtud del artículo 14.1.d) de la LGS.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS anteriormente citada.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, y cuyo extracto deberá ser publicado en el B.O.P de la Provincia de Sevilla. Asimismo, se publicarán en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (tablón-e) y en el Portal de Transparencia.

SEXTO: El Ayuntamiento de Marchena se compromete al mantenimiento de los servicios profesionales necesarios a nivel psicológico, sanitario y social, al objeto de prestar la debida asistencia a los usuarios del Centro.

Los profesionales que el Ayuntamiento ha destinado al funcionamiento y mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias dependerán exclusivamente de la beneficiaria y no tendrán ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla, debiendo el Ayuntamiento cumplir con las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de cualquier otra índole que establezcan las disposiciones vigentes y exija la ejecución del proyecto, quedando la Diputación de Sevilla, exenta de cualquier tipo de responsabilidad frente a cualquier Entidad Pública y/o privada.

En este sentido, ha de considerarse lo determinado en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuesto, en relación con la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Marchena cede el espacio necesario y las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio, comprometiéndose al correcto mantenimiento de los mismos, así como a asumir los gastos producidos por el mismo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	9Q0ejV08SgesLBViLA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	28/09/2020 13:37:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2020 14:28:54
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Q0ejV08SgesLBViLA3L0A==		





El espacio debe reunir las condiciones óptimas en cuanto a lo establecido en la normativa reguladora de prevención de riesgos laborales, y las necesarias para la acreditación como centro sanitario y centro de servicios sociales.

El local cedido para el cumplimiento de lo anterior es el sito en la Calle Compañía s/n, de la localidad de Marchena, de 51,63 metros cuadrados de superficie de uso específico y 708,73 metros cuadrados de superficie de servicios comunes.

OCTAVO: El Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación de Sevilla se compromete al asesoramiento técnico necesario para el desarrollo de las distintas actuaciones realizadas por el Centro de Tratamiento Ambulatorio.

NOVENO: Ambas Instituciones se comprometen a facilitar información mutua sobre actividades de prevención, reinserción y promoción social que se lleven a cabo por cada una de ellas.

DÉCIMO: En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento desarrollado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); el Reglamento General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Provincial, en sesión de 28 de julio de 2000, y modificado mediante Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2004 (publicado en B.O.P. de 9 de octubre de 2004); y demás normativa de aplicación.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	9Q0ejV08SgeslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	28/09/2020 13:37:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2020 14:28:54
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Q0ejV08SgeslBVilA3L0A==		

